GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Lic. Manuel A. Amiama
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXIX. Ciudad Trujillo, 9 de Marzo de 1948. Nº 6761.

Ley Nº 1556 que apropia y transfiere las sumas de RD$4.200.00 y RD$59,662.71, respectivamente, en la Ley de Gastos Públicos de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1656.

ARTICULO PRIMERO: Del Superávit no apropiado de los Ingresos estimados para la Ley de Gastos Públicos para 1948, que asciende actualmente a RD$ 4,591.63, se destina la suma de RD$ 4,200.00, para reforzar la siguiente apropiación:

CAPITULO II

PODER EJECUTIVO

10310	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA:		RD$ 4,200.00
G10310A	Servicios Personales:	RD$ 4,200.00	
			RD$ 4,200.00

ARTICULO SEGUNDO: Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1948:

DEL: CAPITULO VII

SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO

10420	DIRECCION GRAL. DE RENTAS INTERNAS:		RD$ 5,280.00
G10420A	Servicios Personales:	RD$ 5,280.00	

CAPITULO IX

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA, PECUARIA Y COLONIZACION

30920	FOMENTO AGRICOLA Y PECUARIO:		RD$ 7,000.00
G30920	Para Fomento Agrícola y Pecuario:	RD$ 7,000.00	

30950	SECCION PARA EL CULTIVO DEL SISAL Y HENEQUEN:		RD$ 1,040.00
G30950	Fomento y Cultivo del Sisal y Henequén:	RD$ 1,040.00	

CAPITULO XII

SECRETARIA DE ESTADO DE FOMENTO, OBRAS PUBLICAS Y RIEGO

10498	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		RD$ 1,437.50
G10498A	Servicios Personales:	RD$ 1,437.50	
31850	SECCION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO:		RD$ 22,074.00
G31850A	Servicios Personales:	RD$ 22.074.00	

CAPITULO XIII

SECRETARIA DE ESTADO DE PREVISION SOCIAL

10492	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		RD$ 11,333.21
G10492A	Servicios Personales:	RD$ 11,333.21	

CAPITULO XIV

PODER JUDICIAL

10201	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:		RD$ 133.00
G10201A	Servicios Personales:	RD$ 133.00	
30202	PROCURADURIAS GENERALES DE LAS CORTES DE APELACION:		RD$ 1,845.00
G30202A	Servicios Personales:	RD$ 1,845.00	
30203	PROCURADURIAS FISCALES:		RD$ 409.00
G30203A	Servicios Personales:	RD$ 409.00	
30207	FISCALIA ADMINISTRATIVA:		RD$ 42.00
G30207A	Servicios Personales:	RD$ 42.00	

30201	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA:		RD$ 9,069.00
G30201B	Otros Gastos Corrientes:	RD$ 919.00	
G30201C	Adquisición de Propiedades:	8,150.00	
		RD 9,069.00	
			RD$ 59,662.71

AL:

CAPITULO VII

SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO

10420	DIRECCION GRAL. DE RENTAS INTERNAS:		RD$ 5,280.00
G10420C	Adquisición de Propiedades:	RD$ 5,280.00	

CAPITULO IX

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA, PECUARIA Y COLONIZACION

10497	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		RD$ 8,040.00
G10497A	Servicios Personales:	RD$ 8,040.00	

CAPITULO XII

SECRETARIA DE ESTADO DE FOMENTO, OBRAS PUBLICAS Y RIEGO

31855	DIRECCION GENERAL DE ACUEDUCTOS: (CAMBIO DE TITULO)		RD$ 22,074.00
31855A	Servicios Personales:	RD$ 21,274.00	
31855B	Otros Gastos Corrientes:	800.00	
		RD$ 22,074.00	
30904	SERVICIO DE RIEGO:		RD$ 2,042.50
30904A	Servicios Personales:	RD$ 2,042.50	

CAPITULO XIII

SECRETARIA DE ESTADO DE PREVISION SOCIAL

10492	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		RD$ 11,333.21
G10492E	Construcciones y Mejoras Permanentes:	RD$ 11,333.21	

CAPITULO XIV

PODER JUDICIAL

10204	JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA:		RD$ 2,366.00
G10204A	Servicios Personales:	RD$ 2,366.00	
10206	JUZGADOS DE PAZ:		RD$ 3,789.50
G10206A	Servicios Personales:	RD$ 3,739.50	
30201	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA:		RD$ 1,932.50
G30201A	Servicios Personales:	RD$ 1,932.50	
10205	JUZGADOS DE INSTRUCCION:		RD$ 990.00
G10205A	Servicios Personales:	RD$ 990.00	
30208	ABOGADOS DE OFICIO:		RD$ 1,815.00
G30208A	Servicios Personales:	RD$ 1,815.00	
			RD$ 59,662.71

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
M. C. Peña Morros.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año

mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Germán Soriano,
Secretario.

Agustín Aristy,
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1658 que transfiere la suma de RD$6,500.00 en la Ley de Gastos Públicos de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1658.

UNICO.— Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1948:

DEL: CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

30120	EMBAJADAS Y LEGACIONES:		RD$ 6,500.00
G30120A	Servicios Personales:	RD$ 6,500.00	
			RD$ 6,500.00